

**RG 5463/2023 - AFIP**

**REGIMEN de PERCEPCIÓN**

**MODIFICACIÓN DE ALICUOTA- Alícuota 30 %**

\*Se establece en **30 %** la alícuota de Percepción Aplicable para las operaciones del Art 35. Incisos d) y e) de la Ley 27541 (Ley de Solidaridad / parte pertinente Agencias de Viajes) de acuerdo a la RG 4815/2020 y modificatorias:

d) Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo - mayoristas y/o minoristas-, del país.

e) Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país.....

A partir del día de la fecha, las operaciones anteriores se encuentran alcanzadas por:

Impuesto País: 30 %

RG 4815 2020 y modificatorias: 30 %

\*Las percepciones practicadas se consideraran conforme la condición tributaria del sujeto pasible:

a) Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y que no resultan responsables del Impuesto a las Ganancias: Impuesto sobre los Bienes Personales.

b) Demás sujetos: Impuesto a las Ganancias.

\*Codigos vigentes para declarar las percepciones en SICORE, para los Agentes de Viajes

a) Ley 27.541 – Art 35 – Inciso d) – Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)

Impuesto : 219

Código de Régimen : 597

b) Ley 27.541 – Art 35 – Inciso d) – Demás sujetos

Impuesto :217

Codigo de Regimen : 598

**IMPORTANTE**

La presente RG 5463 23 establece :

“Las percepciones practicadas serán computables, en las declaraciones juradas anuales del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al **periodo fiscal en el cual fueron practicadas**”

Vigencia RG 5463/23: el día de su publicación en el Boletín Oficial: 13/12/2023

Aplicación: para operaciones efectuadas desde la fecha de entrada en vigencia.